



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO a la Fundación Educacional región de la Minería de Antofagasta, terreno identificado como lote 3-B, Mz. 11, sector de la Población Altos La Chimba Etapa II, Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 16 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 192

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración el Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; La Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; La Resolución N°36 de 19 de diciembre de 20254 de la Contraloría General de la Republica que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón. Las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- a. Carta solicitud de fecha 22 de marzo de 2024 de la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** en relación a la Resolución Exenta N°1969 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 13 de noviembre del 2023, que adjudica a la Fundación Educacional Región de la Minería, la Implementación del Proyecto educativo Construcción del anexo del Colegio Técnico Industrial Don Bosco Antofagasta, del terreno ubicado en el Lote 3-B de la Mz. 11, sector Altos La Chimba Etapa II, Antofagasta, con una superficie 20.657,51 m<sup>2</sup>, para llevar adelante su proyecto educativo Construcción del anexo del Colegio Técnico Industrial Don Bosco Antofagasta, para la enseñanza pre-básica (transición mayor) y enseñanza básica de primero a sexto básico colegio mixto, entre otros;
- b. La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta de otorgar comodato en comodato a la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta**, para desarrollar en el recinto proyectos de índole educacional enfocado en la enseñanza pre-básica (transición mayor) y enseñanza básica de primero a sexto básico colegio mixto, para ello la **Fundación Educacional Región de Antofagasta** ha desarrollado una planificación que les ayudaría a contar con espacio físico para llevar a cabo sus actividades.
- c. La Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 de la ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- d. La Autorización de fecha 07 de marzo de 2025 del director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual instruye dar curso al comodato a favor de la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** por un periodo de 30 años del terreno singularizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta;
- e. Los Ord. N° 556 de fecha 17 de marzo del 2025 y Ord. N° 722 de fecha 02 de abril del 2025 al SEREMI MINVU Región de Antofagasta solicitando autorización y responde a Ord. N°365 de fecha 20 de marzo del 2025 que subsana errores y envía antecedentes solicitados para entregar en comodato a favor de la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta**, en el Considerando a);
- f. Resolución Exenta N° 413 de fecha 12 de diciembre de 2025 del secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que autoriza a SERVIU Antofagasta a suscribir comodato a favor de la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** singularizado en el **Considerando a)**;

- g. El Certificado de Asignación de Rol de Avalúo de fecha 07 de septiembre de 2021 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, que otorga el **Rol N° 16193-0007** al inmueble identificado como Lote 3-B de la Mz. 11, Antofagasta con un avalúo fiscal de \$997.516.074 (novecientos noventa y siete millones quinientos dieciséis mil setenta y cuatro pesos).;
- h. El Plano **01 Sector Altos La Chimba**, modificación Plano de Proyecto de Loteo Altos La Chimba Etapa II Antofagasta, **archivado bajo el N° 50 año 2025 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces**, Antofagasta;
- i. El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta, **rola inscrita a Fojas 4425 vta., bajo el N° 6714 año 2023**, Antofagasta, adquirido por Transferencia Gratuita del Fisco de Chile.

### R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO** a la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta**, el terreno ubicado en Lote 3-B, MZ. 11 Sector Altos La Chima Etapa II, Antofagasta por un periodo de **30 (treinta) años**, desde la fecha de la presente Resolución Exenta.
- II. **TÉNGASE PRESENTE** que el terreno que se va a entregar en comodato a la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** posee una superficie aproximada de: **20.657,51 m<sup>2</sup>** y corresponden a:

UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	DESTINO	DESLINDES
Lote 3-B Mz. 11, Sector Altos La Chimba Etapa II Antofagasta.	20.657,51 m <sup>2</sup>	enseñanza pre-básica (transición mayor) y enseñanza básica de primero a sexto básico colegio mixto	NORTE : En 129,7 m. con lote 3-A de la manzana 11; SUR : En 126,00 m. con calle Caparrosa; ORIENTE : En 159,4 m. con parte del sitio 5-A de la manzana 11; PONIENTE : En 156,6 m. con Prolongación de calle Hilda Cruz Colina.

- III. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.
- IV. **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes y con la autorización de SERVIU Región de Antofagasta.
- V. **TÉNGASE PRESENTE** que **SERVIU Región de Antofagasta** queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el **Resuelvo I)** de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad de la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta,
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta, deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todos los menores y personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a las menores y personas que concurren al recinto.

- VII. **TÉNGASE PRESENTE** que la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta, no podrá destinar el terreno entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta.
- VIII. **TÉNGASE PRESENTE** que el comodatario no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución dará derecho al SERVIU Región de Antofagasta a practicar la inmediata Resolución del comodato otorgado y a poner término a la presente Resolución.
- IX. **TÉNGASE PRESENTE** que el uso es para las dependencias de la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta, en dependencias afines quedando expresamente prohibido y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a lo solicitado argumentado por el comodatario, así como el hecho de que la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** o quienes sus derechos representen, arriende o ceda el uso de parte o todo del inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector.
- X. **TÉNGASE PRESENTE** que el presente comodato otorga a la **Fundación Educacional Región de Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.
- XI. **TÉNGASE PRESENTE** que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** no diera cumplimiento a lo establecido en el **Resuelvo VII) y VIII).**
- XII. **TÉNGASE PRESENTE** El comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.
- XIII. **ESTABLÉCESE**, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el terreno objeto del comodato, obligándose el comodatario a facilitar el acceso.
- XIV. **TÉNGASE PRESENTE** que el comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos de los recintos otorgados en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.
- XV. **TÉNGASE PRESENTE** que, en caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento de la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta, se procederá a la recuperación del terreno para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, pasará a ser propiedad del SERVIU, sin cargo alguno para SERVIU.
- XVI. **TÉNGASE PRESENTE** que el SERVIU Región de Antofagasta se reserva la facultad de poner término anticipado al presente comodato, en atención a las eventuales necesidades de operación del SERVIU, informando de este hecho a la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días.

XVII. **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar el contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición Resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula deberá ser incluida en el respectivo contrato.

XVIII. **ESTABLÉCESE** que, para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación de la **Fundación Educacional Región de la Minería de Antofagasta**, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de \$11.200.- (once mil doscientos pesos), los que deberán ser cancelados a:

- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
- RUT. 61.814.000-8.
- Cta. Cte.: 02509129153.
- Banco Estado.
- Correo: [Gjopia@minvu.cl](mailto:Gjopia@minvu.cl) – [larayad@minvu.cl](mailto:larayad@minvu.cl)

Dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta. En caso de no realizarse dicha gestión en el período señalado, SERVIU Región de Antofagasta dejará sin efecto la presente Resolución, solicitando la restitución inmediata del inmueble.

**XIX. TÉNGASE PRESENTE** que el Departamento Jurídico deberá hacer mantener una copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.

**XX. INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero del 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada/o del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional..

**XXI. IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Ítem correspondiente.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- UNIDAD GESTION DE SUELOS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- ANGELY VARAS ALVAREZ - GERENTE OPERACIONES Y DESAROLLO - AVARAS@AIA.CL